

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA”
Santiago de Cali -Valle

Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: LUIS FERNANDO RIVAS
DDO: EMCALI E.I.C.E. Y OTROS
RAD. No. 76001-3105-018-2017-00373-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso informando que el apoderado judicial del promotor elevó solicitud de corrección de providencia. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veinticinco (2025)

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1835

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene el apoderado judicial del demandante solicita se proceda con la corrección del Auto Interlocutorio No. 1391 del 26 de mayo de 2025 por medio del cual se aprobó la liquidación de costas efectuada por el despacho ya que en la liquidación de costas a cargo del actor y a favor de MAPHRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. se registró que el total de tales costas estaría a favor de EMCALI EICE S.A.

Al realizar la revisión correspondiente se advierte que, debido a un error involuntario por parte del despacho se registró erradamente en la conclusión de la liquidación de costas a cargo del señor RIVAS y a favor de MAPHRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. que el monto de \$50.000 por dicho concepto sería a cargo del promotor y a favor de EMCALI EICE cuando anteriormente ya se había efectuado la liquidación a favor de este último en la misma providencia, motivos por los cuales se accederá a lo solicitado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Despacho.

DISPONE

PRIMERO: CORREGIR el punto 3º del Auto Interlocutorio No. 1391 del 26 de mayo de 2025 por medio del cual se aprobó la liquidación de costas en el presente asunto, el cual quedará de la siguiente manera:

- **AGENCIAS EN DERECHO** a cargo del demandante **LUIS FERNANDO RIVAS** y en favor del demandado **MAPHRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**

PRIMERA INSTANCIA \$ 50.000 –

LMMF

www.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 76001-3105-018-2017-00373-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA”
Santiago de Cali -Valle

Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDA INSTANCIA \$ - 0 -

Sin gastos procesales

TOTAL COSTAS A CARGO DE LUIS FERNANDO RIVAS \$ 50.000 -

TOTAL COSTAS A FAVOR DE MAPHRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
SON: CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000).

SEGUNDO: CONTINÚESE con resuelto en el Auto interlocutorio No. 1391 del 26 de mayo de 2025.

NOTIFÍQUESE

La Juez

PATRICIA LÓPEZ MONTAÑO

Juzgado 18º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 8 DE JULIO DE 2025

En Estado No.- **116** se notifica a las partes el auto anterior.

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
Secretario (a)

Firmado Por:

Patricia Lopez Montaña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral Dieciocho

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 62ec109e4ca9ef3a7cef7c2da375d5b28164089f1760c8a66396519d5ddd7f57

Documento generado en 07/07/2025 01:23:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>